



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

## **RESOLUCIÓN No. 164**

**(1 de Junio de 2020)**

***“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifican o adicionan, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con los principios rectores estipulados en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende “*(f)ormar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad*”. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, como son: El fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación y el Desarrollo del Sistema de Bienestar universitario integral, que mejore las condiciones de los miembros de la comunidad universitaria, con altos estándares de calidad.

Que la situación socioeconómica de la población colombiana se refleja en el campus universitario, donde las consecuencias de una sociedad con problemáticas de suministro de alimentos, vivienda, manutención y crisis política se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder a los programas sociales que ofrece la Universidad, en orden a buscar soluciones estables y acordes a las necesidades que tiene como estudiantes.

Que el programa de Apoyo Alimentario fue creado en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, modificada mediante Resoluciones 450 de 2015 y 011 del 15 de enero de 2020.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 164  
(1 DE JUNIO DE 2020)

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población, especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que en el marco de la declaratoria de pandemia por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Estado Colombiano adoptó medidas de carácter urgente, con el fin de prevenir el contagio y mitigar sus efectos, según corresponda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución Nro. 385 de 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. De otra parte, mediante la Directiva Presidencial 02 de marzo 12 de 2020, se impartieron directrices como mecanismos de contingencia, en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID- 19, entre estas, el trabajo en casa, apoyado en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's).

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica **en todo el territorio nacional**, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. A su vez, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de la autonomía que le asiste y ante la problemática de salud pública, por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales, de orden interno, como la suspensión de las clases presenciales, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad, y las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o subroguen.

Que el Presidente de la República, a través del Decreto Nro. 457 de 22 de marzo de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público*”, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; y las normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o subroguen .

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad, tal y como quedó establecido en el artículo quinto de la Resolución 028 de mayo 3 de 2020 del Consejo Académico, “*Por la cual se expide el Calendario Académico para el primer periodo lectivo del año 2020, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA  
RESOLUCIÓN No 164  
(1 DE JUNIO DE 2020)

Que en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad que tiene la Universidad de dar continuidad al Programa de Apoyo Alimentario en la forma habitual en que lo hace (presencialmente, en sus seis (6) sedes), se requiere celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el programa, de forma alternativa y temporal, esto es, durante el tiempo que perdure la medida de confinamiento preventivo obligatorio para las instituciones educativas, pero garantizando la consecución de los fines de éste, para lo cual ha diseñado una estrategia para suministrar a los estudiantes beneficiarios del programa un bono canjeable por alimentos, como sustituto del almuerzo que, en condiciones normales, reciben en las instalaciones de la Universidad.

Que la Universidad garantiza el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el tiempo en que las actividades académicas del período 2020 se realicen de manera virtual, para lo cual se debe adelantar un proceso competitivo para contratar este servicio.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio será el de una Convocatoria Pública, en consideración a la cuantía de la contratación, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que el presupuesto inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020, para continuar con el programa en comento, es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.272.703.440 M/Cte.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1847 de fecha 27 de mayo del 2020 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de fecha 18 de marzo 2020, expedido por el IDEXUD.

Que el plazo de ejecución del contrato es de sesenta (60) días hábiles o hasta que las actividades académicas del periodo académico 2020 se desarrollen de forma no presencial, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

Que, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 21 de mayo de 2020 según acta No. 34, se autorizó la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso, cuyo objeto es la *“...ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020. (DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)...”*

Que, durante el período comprendido entre el 21 al 29 de mayo de 2020, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de la empresa caja de compensación familiar -COLSUBSIDIO-

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 1 de junio de 2020, según consta en acta No. 37, avaló las respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 005 de 2020, cuyo objeto es *“...ADQUISICIÓN DE BONOS*



RESOLUCIÓN No 164  
(1 DE JUNIO DE 2020)

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RECTORIA**

*REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020. (DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)...”*

Que el cronograma podrá ser modificado por el Comité Asesor de Contratación a través de adenda,

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del Pliego de condiciones de la convocatoria, se convoca a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 005 de 2020, cuyo objeto es “...*ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020. (DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)...”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cierre del proceso será el 10 de junio de 2020 hasta las 10:00:00 a.m., La Audiencia se realizará en forma virtual a través de la Plataforma Web “Google Meet” [meet.google.com/esq-ijkk-uns](https://meet.google.com/esq-ijkk-uns). Las Ofertas deben ser remitidas escaneadas en su totalidad; la original, al correo [contratacionud@udistrital.edu.co](mailto:contratacionud@udistrital.edu.co), y una copia al correo [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C.

A los 1 días del mes de junio de 2020

Este documento es fiel  
copia digitalizada  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Fernando Antonio Torres Gomez	Jefe OAJ	
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	